

La Bandera Profesional

Revista de Primera Enseñanza

Se publica los días 5 y 20 de cada mes.

| | | |
|--|--|---|
| <p>DIRECCIÓN Y REDACCIÓN CALLE DE SAN JUAN DE DIOS, NÚM. 5</p> <p>Toda la correspondencia al Director. No se devuelven los originales.</p> | <p>Director-Propietario Saturnino Rodríguez Profesor del Instituto y Normales.</p> <p>COLABORADORES: <i>Todos los Sres. Maestros que nos honren con sus escritos.</i></p> | <p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año, 6 pesetas; semestre, 3 ídem; trimestre, 2 ídem.</p> <p>PAGO ADELANTADO <i>Anuncios a precios convencionales.</i> Número suelto. 25 céntimos.</p> |
|--|--|---|

SUMARIO.—Las clases de adultos, *por Viver*.—El Estatuto de las clases pasivas.—Comentarios y Noticias.—Notas de la Sección.—Anuncios.

Las clases de adultos.

Una población bastante numerosa y casi analfabeta, a más del afán de los alumnos que poseen alguna cultura general por recordar y completar su bagaje, hacen necesario el funcionamiento de las «Clases nocturnas de Adultos», que no solamente funcionan en los pueblos como el nuestro en el que tan grande es el número de los «*sin cultura*», si que también en los países que más cuidada tienen la escuela de enseñanza primaria. Como que sin estas «clases» malograrse muchos de los beneficios obtenidos en las «diurnas» y la vergonzosa plaga del analfabetismo se haría crónica. Por eso nadie debe pensar en aminorar sus resultados: Es una obra postescolar útil y necesaria, debiendo ser atendida cada día con mayor entusiasmo por parte de Administración que no parece conceder la importancia que en sí tienen. Bastará, para probarlo, examinar alguno de sus aspectos.

El R. D. de 4 de Octubre de 1906 dispone que las clases funcionarán dos horas diarias por espacio de cinco meses. Que esto tiene exacto cumplimiento, sobradamente lo saben mis lectores. También dispone el mismo R. D. que el Maestro percibirá una gratificación equivalente a 4.^a parte de su sueldo y la 4.^a parte de esta gratificación para luz, calefacción y material de enseñanza. ¿Se ha cumplido?

La retribución de todos los servicios se ha cuadruplicado en todas las actividades humanas; todo ha seguido la misma curva ascendente, menos la gratificación que los Maestros perciben por la enseñanza de adultos: la misma cantidad percibe hoy el Maestro por este servicio que en 1906; la misma consignación para material.

En general, todo trabajo extraordinario se retribuye con un 50 por 100 de alzada sobre la remuneración que se percibe por el trabajo ordinario. ¿Acaso el Magisterio es de peor condición para no cobrar, al menos, lo que establecen las leyes vigentes del Reino?

.....; pero el Maestro primario, al llegar los primeros días de Diciembre percibirá 50 pesetas mensuales por sus 50 horas o más de trabajo nocturno realizado en Noviembre, a media luz, en locales deficientes, con escaso material y alumnos en los que la indisciplina ha echado ya raíces. En tales condiciones y con tan ridícula retribución, el Maestro, siempre ávido de luz, en pos del bien, seguirá en el yunque martilleando hasta dar forma al candente bloque de sus ilusiones.

Solamente se explica esto así cuando tiene por base un patriotismo sin límites, un alto sentimiento de ciudadanía y un ejemplar acatamiento a las disposiciones legislativas. De otra suerte, no sería mucho predecir el funesto desenlace de las referidas clases.

Por eso pedimos con todo respeto a la Administración dedique unos momentos de atención al valor que representan las «Clases de Adultos», a las dificultades ajenas que lleva el trabajo que se realiza en las mismas... y después, que se decida a señalar la gratificación que en justicia corresponda por tan improba labor.

Viver.

El Estatuto de las Clases pasivas.

Por el interés que esta nueva disposición tiene o puede tener para nuestros lectores, la publicaremos el próximo número en el lugar correspondiente; hoy transcribimos las siguientes líneas del semanario *El Universo* que creemos reflejan bien el cambio sufrido por la vieja ley derogada.